

VISTO:

El Informe N° 041-2016-SGI-DEP/MDC-EAFL, y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Informe N° 041-2016-SGI-DEP/MDC-EAFL, el Ing. Elmo Ángel Flores León - Jefe de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de la actividad "Mantenimiento y Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la I.E. María Inmaculada, Distrito de Colcabamba-Tayacaja - Huancavelica"; cuyo presupuesto asciende a S/. 40,495.83 Soles. Que comprende Costo Directo S/. 33,746.53, Gastos Generales S/. 6,749.31 Soles, que sumados ambos ascienden al monto del presupuesto citado anteriormente; siendo el tiempo de ejecución de (01) mes, modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 09.03.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la actividad "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DE LA I.E. MARIA INMACULADA, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA", cuyo presupuesto total es de S/. 40,495.84 Soles, modalidad de ejecución por administración directa.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura ejecute lo dispuesto, en el artículo primero del presente, debiendo para ello coordinar con las áreas correspondientes, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

WCHZ/A
PNC/SG
C.C.
GM
SGA
ARCH.

